MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N°373/2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. Nº 381/2012

OBRA 11: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO "Acceso a compañía Tacuatí".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliada en Oliva Nº 411 esquina Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC N° 80004239-5, representado en este acto por S.E. **RAMÓN JIMÉNEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO SGP**, domiciliada Sargento Céspedes casi Avenida Sacramento, Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Ing. LUIS BÓVEDA**, con Cédula de Identidad N° 3.030.461, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2" al Contrato S.G. MINISTRO Nº 381/2012, adjudicado a el CONTRATISTA por Resolución Ministerial Nº 2298/2012 de fecha 20 de Noviembre de 2012, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional MOPC Nº 3/2012, para la construcción de Pavimentación Tipo Empedrado en Varios Tramos Camineros de la Región Oriental, del tramo: Acceso a compañía Tacuatí, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA convienen en ampliar el alcance del contrato, para la incorporación de trabajos nuevos no previstos, introducir un ajuste de las cantidades de determinados ítems contractuales como resultado de la revisión y ajuste del proyecto a las reales condiciones del terreno y ampliar el plazo contractual en 108 (ciento ocho) días calendario, como consecuencia del incremento del alcance del contrato por mayores cantidades de obra y los nuevos trabajos a ejecutar.

2. CONCORDANCIA

Este Convenio Modificatorio Nº 2 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato: Cláusula 4.3 "Documentos Contractuales posteriores a la formalización del Contrato", Cláusula 14: "Obras o trabajos no previstos", Cláusula 15: "Convenios Modificatorios Aumento del Alcance de los trabajos", Cláusula 16: "Convenios Modificatorios Disminución del Alcance de los trabajos" y Cláusula 19 "Plazos de Ejecución", y ajustado a lo dispuesto en el Art. 62 "Convenios Modificatorios en obras públicas" de la Ley 2051/03.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los documentos firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de Obras y del Supervisor de Obras que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:
Documentación técnica:

a) Contrato S.G. Ministro N° 381/2012
b) Convenio Modificatorio N° 1
c) Anexo 1: Lista de cantidades y sus precios.
d) Anexo 2: Cómputo métrico.
e) Anexo 3: Análisis de precios unitarios.
f) Anexo 4: Cronograma de Avance Físico – Financiero.
g) Anexo 5: Especificaciones Técnicas.
h) Anexo 6: Planos.
i) Resolución Ministerial N° 1756/2014, que aprueba el Convenio Modificatorio.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subgrupo 520 incluido en el Presupuesto General de la Nación

4.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2015 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 2, incrementa el monto del contrato original en Gs. 436.900.000 (Guaraníes cuatrocientos treinta y seis millones novecientos mil) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 19.99% (diecinueve coma noventa y nueve por ciento) del monto original.

5.2. El importe total a pagar por las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio, asciende a la suma de Gs. 2.622.105.000 (Guaraníes dos seiscientos veintidós millones ciento cinco Mil) IVA incluido. El detalle y la descripción de los trabajos, los precios unitarios y precio total, se indican en el Anexo N° 2 y 3, del presente Convenio.

6. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del Monto del Contrato Modificado, y las demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El presente Convenio Modificatorio Nº 2 incrementa el plazo contractual original, ampliándolo hasta el 13 de enero de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de Orden de Inicio: 7 de febrero de 2013.
- Plazo contractual original: 540 (Quinientos Cuarenta) días

- Prórroga del plazo por días de lluvia y sus consecuencias: 88 (Ochenta y Ocho) días.
-Prórroga del plazo por aumento de trabajos: 108 (Ciento Ocho) días.
7.2. El presente Convenio Modificatorio Nº 2 incrementa la vigencia del Contrato hasta la Recepción final de la Obra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de Ejecución de los Trabajos es el establecido en el Anexo 4, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9.RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE
La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Contratista superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados.

ING. LUIS BOVEDA
POR EL CONTRATISTA

apuntal
Ing. LUIS BOVEDA
Rep. Legal

RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE